



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219**  
**Sogamoso**  
**Email: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el auto Admisorio de fecha 20 de marzo de 2024 dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No. 157593153002-2024-00032-00 siendo accionante RICARDO ANDRÉS ESPAÑOL TEATINO y Accionados: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA- y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANTVinculado: EXTREMOS PROCESALES – PROCESO PERTENENCIA RAD. No. 2022-00030-00

### **AVISA**

A la todas las personas interesadas en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 20 de marzo de 2024, por medio de la cual ordeno Notificarlos por aviso del auto admisorio de fecha 20 de marzo de 2024, por desconocer su dirección física y electrónica, teniendo en cuenta que en el proceso no se encuentra vinculados los demandados, ni obra designación de Curador ad-litem que los represente.

### **Providencia que se transcribe en su parte pertinente así:**

*“1°. ADMITASE la acción de tutela formulada por el señor RICARDO ANDRÉS ESPAÑOL TEATINO en nombre propio, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA- y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT-. 2°. NOTIFIQUESE esta providencia al titular del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA, a través de correo electrónico y /o por otro medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, sus anexos y de esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales reclamados. Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 3°. NOTIFÍQUESE esta providencia al representante legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA- y/o a quien actúe como tal, a través de correo electrónico y/o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela sus anexos y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana. Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 4°. NOTIFIQUESE esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT- y/o a quien actúe como tal, a través de correo electrónico y/o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela sus anexos y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana. Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano. 5°. VÍNCULESE a la*



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219**  
**Sogamoso**  
**Email: [j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*presente acción a los extremos de la Litis y demás intervinientes en el PROCESO DE PERTENENCIA con radicado No. 2022-00030-00, que cursa en el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AQUITANIA, con los mismos derechos y obligaciones que el accionado. Para tal efecto NOTIFÍQUESE esta providencia a los mencionados a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, anexos y esta providencia, para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los sujetos fácticos y jurídicos enunciados. Atendiendo a que el citado proceso cursa en el Juzgado accionado y en el que reposan las direcciones de los vinculados, comisionese a la citada entidad para la notificación de los vinculados. Líbrese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso. 6°. Solicítese a la autoridad accionada JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AQUITANIA, la remisión inmediata al correo electrónico institucional [j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co) la actuación procesal del PROCESO DE PERTENENCIA RAD. No. 2022-00030-00. 7°. En el evento que no sea posible la notificación en la forma ordenada a las personas vinculadas, por secretaría notifíquese la presente acción por aviso. 8°. Comuníquese la iniciación de la presente acción al accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela. 9°. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores. 10°. Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver."*

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico:  
[j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Fijado hoy 01 de abril de 2024, a la hora de las ocho de la mañana (8.a.m)  
en el micro sitio del Juzgado

  
SANDRA PATRICIA VARGAS REYES  
Secretaria 